



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMN. 2018-2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO DE ALLENDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCÍA, Y POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LIC. GENARO NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA, Y LA SÍNDICO SEGUNDO, C. NELLY SÁNCHEZ MERAZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “COTAI”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DECLARA “EL MUNICIPIO DE ALLENDE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. **De la Personalidad.-** Que tienen personalidad y capacidad legal para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 10, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 2 y 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Allende, Nuevo León.
2. Que su representada es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de la administración del Municipio de Allende, Nuevo León de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
3. Que la Administración Municipal de Allende, Nuevo León, para el período 2018-2021, tiene el compromiso de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
4. Que tiene su domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en la Calle Educación y Deporte esquina con Felicitos Rodríguez No. 1000, en la Colonia Parque Industrial en Allende, Nuevo León.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMON. 2018-2021



### DECLARA "COTAI" A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "COTAI" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el Pleno de "COTAI" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.
4. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.
5. Que en la primera sesión ordinaria del año 2018 de "COTAI", de fecha 10 de enero de 2018, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el período del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMN. 2018-2021



6. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICOTAI, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
7. Que el Pleno de "COTAI" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "EL MUNICIPIO DE ALLENDE" con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción V, del RICOTAI, a través del acuerdo de fecha 06-seis de Marzo de 2019-dos mil diecinueve.
8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que tienen interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a instrumentar los mecanismos necesarios que coadyuvan en la implementación de una cultura de la transparencia, así como del derecho al acceso a la información y de la protección de datos personales entre la comunidad.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
3. Que, de conformidad a lo expuesto con anterioridad, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL MUNICIPIO DE ALLENDE" y "COTAI", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura la protección de datos personales, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y formación y/o capacitación del personal de "EL MUNICIPIO DE ALLENDE" en materia de protección de datos personales, acceso a la información y obligaciones de transparencia, así como para elaborar programas de difusión acerca de la transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales de lo que deriva de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley General de Protección de Datos

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMON. 2018-2021



Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la normatividad de “EL MUNICIPIO DE ALLENDE” en las mismas materias.

## SEGUNDA.- CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” para instrumentar las acciones de colaboración derivadas de este Convenio General de Colaboración, suscribirán Programas Específicos a través de Convenios y/o Contratos Específicos, por medio de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la Cláusula Tercera.

Dichos Convenios y/o Contratos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de “LAS PARTES”, así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.

Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de “LAS PARTES”.

## TERCERA.- GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” integrarán un Grupo Permanente de Coordinación formada por igual número de representantes de cada una, la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio General de Colaboración y vigilará su buen cumplimiento, siendo facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación de manera enunciativa empero no limitativa, las siguientes:

1. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de “LAS PARTES”.
2. Determinar, coordinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, así como la instrumentación de los Convenios y/o Contratos Específicos de ejecución, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las instituciones que tengan intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos de Trabajo.



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMON. 2018-2021



4. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración.
5. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
6. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada Programa Específico de Trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finalizar cada programa.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias, diplomados entre otros eventos para el personal de ambas instituciones y de todo aquel que se encuentre interesado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el cumplimiento de las Leyes en materia, dándoles a conocer los programas que desarrolla **“COTAI”**, y proporcionarles capacitación que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre la comunidad.
- d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con las obligaciones de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados.



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
 ADMON. 2018-2021



- f) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por **“EL MUNICIPIO DE ALLENDE”** y **“COTAI”** relativo al objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal.
- h) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.
- i) Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieren algún daño por el uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.
- j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada como sigue:

POR “EL MUNICIPIO”	POR “COTAI”
Secretario de la Contraloría Municipal.	Secretario Técnico de “COTAI”.

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

**QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO DE ALLENDE”.**

- a) Promover el derecho de acceso a la información pública.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMÓN. 2018-2021



- b) Asegurar el derecho a la protección de datos personales de los integrantes de la comunidad universitaria y del público en general, cuya información de carácter personal se recopila y resguarda en este Municipio.
- c) Publicar las obligaciones de transparencia para cumplir con una efectiva rendición de cuentas.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

#### SEXTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “COTAI”.

- a) Brindar capacitación al personal que conforma “EL MUNICIPIO DE ALLENDE” en lo concerniente las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia como sujeto obligado.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

#### SÉPTIMA.- DE LA GRATUIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de “LAS PARTES”, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento, así como de los convenios y/o contratos específicos. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de la colaboración, servicios y/o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de “LAS PARTES” por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.



#### **NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- a) **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- c) Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será al 29 de septiembre de 2021 pudiendo renovarse, lo anterior, previo acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**. Así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito que le notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o que se haya cumplimentado el objeto establecido en el presente Convenio General de Colaboración. En caso de causa grave insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMÓN. 2018-2021



#### **DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA LABORAL.**

“LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de “LAS PARTES” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como, en los contratos y/o convenios específicos que emanen del presente; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que, en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

“LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios y/o Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.**

Si alguna disposición del Convenio General de Colaboración llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del presente Convenio no se serán afectadas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en la presente cláusula. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, “LAS PARTES” señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- “COTAI”: el ubicado en su recinto oficial, sito en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, Código Postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



- **“EL MUNICIPIO DE ALLENDE”**: el ubicado en su recinto oficial, el Palacio Municipal, en la Calle Educación y Deporte esquina con Felicitos Rodríguez No. 1000, en la Colonia Parque Industrial en Allende, Nuevo León.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior, sin perjuicio de los Convenios y/o Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los Convenios y/o Contratos Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **“LAS PARTES”** o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones legales en materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley y/o Leyes en materia.

#### **DÉCIMA NOVENA.- POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN.**

**“LAS PARTES”** garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción establecidas tanto en la República Mexicana, incluyendo la Legislación Estadounidense sobre prácticas corruptas en el extranjero, además **“LAS PARTES”** manifiestan que sus empleados no han ofrecido, otorgado, prometido, autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o



MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMÓN. 2018-2021



indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio General de Colaboración y los documentos que pudieran emanar del mismo.

#### **VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio General de Colaboración, por lo que, **“LAS PARTES”** lo consideran como definitivo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En los Convenios y/o Contratos Específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. De continuar la controversia, **“LAS PARTES”** se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** lo ratifican en todo su clausulado, impuestos de su alcance legal, lo suscriben por duplicado al calce para su constancia legal. Dado en el Municipio de Allende, Nuevo León, a los 11-once días del mes de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.



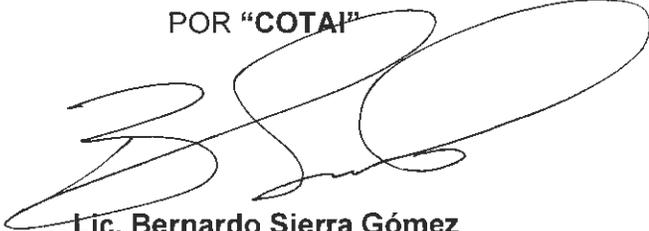
MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.  
ADMN. 2018-2021



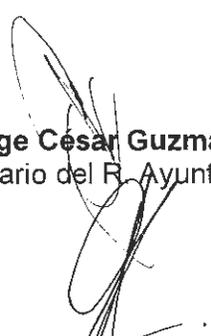
POR "EL MUNICIPIO DE ALLENDE"

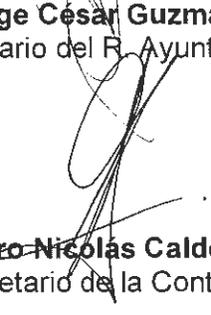
  
Lic. Eya Patricia Salazar Marroquín  
Presidenta Municipal

POR "COTAI"

  
Lic. Bernardo Sierra Gómez  
Comisionado Presidente

TESTIGOS DE HONOR POR MUNICIPIO:

  
Lic. Jorge César Guzmán García  
Secretario del R. Ayuntamiento

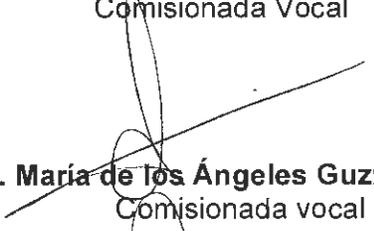
  
Lic. Genaro Nicolás Calderón García  
Secretario de la Contraloría

  
C. Nelly Sánchez Meraz  
Síndico Segundo

TESTIGOS DE HONOR POR COTAI:

  
Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero  
Comisionado Vocal

  
Lic. María Teresa Treviño Fernández  
Comisionada Vocal

  
Dra. María de los Ángeles Guzmán García  
Comisionada vocal

  
Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
Comisionado vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, FIRMADO ENTRE LA MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.